

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE SCOOTERS Y
BICICLETAS ELÉCTRICAS EN BIENES
NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO
DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID
2735-143-LQ24**

DECRETO DAL N°0750/2024

LO BARNECHEA, 05-06-2024

VISTO: El artículo 9 de la Ley 18.575; La Ley N°19880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; y los artículos 36, 37, 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal e) del artículo 4 establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones respecto al turismo, el deporte y la recreación.
- b) Que, a su vez, el mismo indicado precedentemente, en su literal c) del artículo 5, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de *“administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna”*. A su vez, el literal e) establece que, en el mismo marco del cumplimiento de funciones, puede *“establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen”*.
- c) Que, en este orden de ideas, el inciso tercero del artículo 8 de la Ley ya mencionada, establece que las municipalidades *“podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título”*; agregando además en su inciso 4 que *“La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades tributarias mensuales o, tratándose de concesiones, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales”*.
- d) Que el artículo 36 de la Ley citada estipula que *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos”* y añade en su inciso 3°: *“las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público”*.
- e) Que el artículo 66 del mismo cuerpo legal se dispone a su vez que *“La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos. Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones*

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos (...).

- f) Que, de acuerdo con los literales precedentes, la municipalidad requiere concesionar diversos puntos ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público y Bienes Municipales de la zona urbana de la comuna con la finalidad de proveer del servicio de bicicletas y scooters eléctricos. De manera de promover esta modalidad como medio de transporte que facilite los traslados al interior del territorio comunal y así propender a una menor contaminación y daño al medio ambiente.
- g) Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere la contratación de un proveedor a través de una concesión de espacios públicos para los fines ya especificados en el literal anterior. Para lo anterior, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N°19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, contenido en el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, para efectos de publicidad, difusión y transparencia del proceso, siendo aplicable en todo aquello que no se oponga a las presentes bases.
- h) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, las que rigen para la presente licitación.
- i) Que, mediante Reglamento N°0005 de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley N°19.88 y su reglamento.
- j) Que, mediante Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 aprueba Reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la ley N°19.886 y su reglamento
- k) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea exige y espera tanto de todos sus colaboradores y como también de todos aquellos que interactúan, un comportamiento ético y diligente en el desarrollo de sus actividades, con énfasis en el cuidado de los recursos públicos y del territorio que ésta administra, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, la transparencia, la probidad administrativa y el cumplimiento de los principios y normas establecidas en el Manual de Prevención del Delito aprobado mediante Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, técnicas y anexos de la licitación denominada **“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”** ID 2735-143-LQ24, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-143-LQ24.

1 GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“CONCESIÓN DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS PÚBLICAS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”** ID 2735-143-

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

LQ24, la cual tiene por objeto otorgar una concesión sobre Bienes Nacionales de Uso Público y Bienes Municipales administrados por la Municipalidad con el fin de que el concesionario adjudicado pueda realizar la instalación, mantención, reemplazo, reparación, explotación y retiro del servicio de bicicletas y scooters eléctricos públicos, por un plazo de 1 año, mediante un cobro a los usuarios en su zona urbana, de acuerdo a lo especificado en las Bases Técnicas.

Esta concesión se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases. Esta será en pesos chilenos, de adjudicación simple y a suma alzada.

2 DE LA GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1 Garantía de seriedad de la oferta.

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	25 de octubre de 2024
Monto	\$2.000.000 (dos millones de pesos)
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 2735-143-LQ24"

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas, la oferta será declarada inadmisibles.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta debe contar necesariamente con firma electrónica y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal <http://www.mercadopublico.cl>, en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá entregar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato a primer requerimiento, con las condiciones que se indican a continuación:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	180 días hábiles posteriores al término de la contratación
Monto	\$10.000.000 (diez millones de pesos)
Glosa	"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la Licitación ID 2735-143-LQ24"

Esta garantía deberá cumplir, además, con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. A su vez, deberá incluir expresamente que se prohíbe la cláusula de arbitraje y si la póliza contiene un deducible, se deberá estipular expresamente que será de cargo exclusivo del contratante.

Las cauciones deberán ser entregadas, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega se deberá realizar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

2.3 Póliza de responsabilidad civil extracontractual

El concesionario será responsable por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la concesión. En virtud de lo anterior, el concesionario deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, por un monto de 3.000 UF (tres mil unidades de fomento), para responder a terceros o al municipio por los eventuales daños y perjuicios que se provoquen por el uso del servicio de scooters, bicicletas o por cualquier accidente producido por su instalación en el espacio público, o el espacio administrado por el municipio, y durante el periodo de ejecución de la concesión.

La póliza se deberá entregar en la oficina de partes, junto con la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	60 días posteriores al acta de recepción conforme del terreno.
Monto	3.000 UF (tres mil unidades de fomento)

La póliza deberá poner a cubierto a la Municipalidad de Lo Barnechea, por daños o accidentes, en bienes y/o personas, por motivo del uso del servicio de scooters o bicicletas, y deberá ser pagadero en su totalidad al contado.

A su vez, deberá contar con cláusula de renovación automática y no podrá contener cláusulas de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. El concesionario se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo del

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

contrato. Cualquier deducible será de cargo del concesionario y no afectará en modo alguno a las obligaciones contraídas con la Municipalidad.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del concesionario y es responsable de notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de las obras. El contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales con la ejecución de las obras. Asimismo, no libera al contratista de su responsabilidad frente al proyecto y constituye un requisito para la firma del contrato.

La vigencia de la cobertura de la póliza deberá comenzar una vez firmada el Acta de entrega de terreno y se deberá mantener hasta 60 días corridos posteriores a la recepción conforme del terreno, de acuerdo con el Acta de Recepción Final emitida por el ITS. Además, la póliza de seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- Indicar el número y fecha del decreto de adjudicación.
- No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- Deberá incluir una cláusula especial en la cual se señale que no será aplicable el arbitraje para este caso.

3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	07/06/2024 a las 19:00 horas.
Inicio de Preguntas	07/06/2024 a las 19:01 horas.
Reunión Informativa (voluntaria)	11/06/2024 a las 11:00 horas.
Final de Preguntas	12/06/2024 a las: 15:00 horas.
Publicación de respuestas	29/06/2024 a las 19:00 horas.
Cierre de Recepción de Ofertas	27/06/2024 a las 15:31 horas.
Acto de Apertura Electrónica	27/06/2024 a las 15:32 horas.
Publicación de la Adjudicación	25/10/2024 a las 17:00 horas.

Además, la entidad licitante, realizará una reunión informativa, de **carácter voluntario**, la que se realizarán en las fechas y horas indicadas en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de los bienes a asegurar y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

4 DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5 ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las Instrucciones de uso del portal, los documentos que a continuación se indican. **Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación,** y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, íntegros, debidamente suscritos, y vigentes, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá ser concordante con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los documentos.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos **conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto,** y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

5.1 Documentos Administrativos

- Anexo N° 1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con persona expuesta políticamente”.** La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazado por la Declaración Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**
- Garantía de seriedad de la oferta **(ESENCIAL)**.

5.2 Documentos Económicos

- Anexos N°2 “Oferta Económica”.** **(ESENCIAL)**.

5.3 Documentos Técnicos

- Anexo N°3 “Experiencia del Oferente”**

Serán declaradas inadmisibles las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluados.

6 DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Francisca Celis Contardo, directora de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Makarena Contreras Silva, directora de la Dirección de Innovación, o quien le subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- c) Héctor Paz Riadi, tesorero Municipal, o quien le subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- d) Camila Herrera Cremaschi, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de compras de la Dirección de Compras y gestión de contratos, o quien le subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

6.1 Solicitud de aclaraciones

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos **que no sean catalogados como esenciales**, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes efectuadas por la Municipalidad sobre la materia.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se procederá a su evaluación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

En ese sentido, serán declaradas inadmisibles las ofertas que no complete la totalidad del Anexo N° 2, como también en el evento de que el oferente no indique un *valor* en cualquiera los recuadros de Oferta Económica, impuestos incluidos (Tarifa de Abono por Desbloqueo y Tarifa de Abono por Minuto), su oferta será declarada inadmisibles y no será evaluada.

También serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten los documentos de carácter esencial.

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
8.1	Oferta Económica (OE)	85%
8.2	Experiencia del Oferente (EO)	14%
8.3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%

N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
Total:		100%

8.1 Oferta Económica (OE 85%)

El presente criterio se subdividirá en los siguientes subcriterios:

N°	SUB-CRITERIO	PONDERACIÓN
8.1.1	Tarifa de Abono Desbloqueo (TAD)	50%
8.1.2	Tarifa de Abono por Minuto (TAM)	50%
Total:		100%

La Oferta Económica deberá expresarse en pesos chilenos. En caso de expresarse otra unidad de valor, esta se convertirá a pesos chilenos de acuerdo con el valor considerado al momento de la apertura de las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario adjudicatario se encontrará obligado a cumplir con el pago de los Derechos Municipales, los cuales corresponderán a 0,08 UTM anuales por metro cuadrado utilizado, lo que se determinará de acuerdo con el área de ocupación total de los vehículos autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.6 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

8.1.1 Tarifa de Abono Desbloqueo (TAD 50%)

Corresponderá al máximo valor que la empresa cobrará a los usuarios del sistema de bicicletas eléctricas y scooters por desbloquear el vehículo a utilizar. Se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 \text{Puntaje} &= \left(\frac{\text{Menor Tarifa de Abono Desbloqueo Bicicletas Ofertada}}{\text{Tarifa de Abono Desbloqueo Bicicletas En Evaluación}} + \frac{\text{Menor Tarifa de Abono Desbloqueo Scooter Ofertada}}{\text{Tarifa de Abono Desbloqueo Scooter En Evaluación}} \right) \times 500 \\
 TAD &= \text{Puntaje} \times 0,50
 \end{aligned}$$

8.1.2 Tarifa de Abono por Minuto (TAM 50%)

Corresponderá al máximo valor que el concesionario cobrará por minuto de uso a los usuarios del sistema de bicicletas eléctricas y scooters, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 \text{Puntaje} &= \left(\frac{\text{Menor Tarifa de Abono por Minuto Bicicletas Ofertada}}{\text{Tarifa de Abono por Minuto Bicicletas En Evaluación}} + \frac{\text{Menor Tarifa de Abono por Minuto Scooter Ofertada}}{\text{Tarifa de Abono por Minuto Scooter En Evaluación}} \right) \times 500 \\
 TAM &= \text{Puntaje} \times 0,50
 \end{aligned}$$

8.1.3 Fórmula final evaluación criterio oferta económica:

El presente criterio se evaluará la sumatoria de los valores indicados en el Anexo N°2 "Oferta Económica" de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OE = (TAD + TAM) \times 0.85$$

8.2 Experiencia del Oferente (EO 14%)

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente en el Anexo N°3 "Experiencia del Oferente", la cual deberá consistir en servicios de similares características de las requeridas en la presente licitación, esto es, en instalación de al menos 20 bicicletas eléctricas públicas o scooters eléctricos, sumados entre ambos, para su uso mediante aplicaciones móviles por usuarios y que los servicios hayan sido ejecutados a partir del 1° de enero de 2013.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar siempre el o los contratos de los servicios prestados con entidades públicas ya sean municipalidades u otros organismos de la Administración del Estado, corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza, y empresas en que el Estado tenga participación, respaldadas de alguno de los siguientes documentos: decreto de adjudicación de la concesión, contrato, certificado del mandante o actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante, de manera tal que el contrato y los demás documentos acompañados, se acredite íntegra y fehacientemente el servicio prestado y la cantidad de scooters y bicicletas instaladas.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el Anexo N°3, aun cuando se hubieren adjuntado el certificado del mandante y/o el contrato respectivo de respaldo, serán evaluadas con 0 puntos.

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°3, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°3, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

EXPERIENCIAS	PUNTAJE
4	1000 puntos
3	750 puntos
2	500 puntos
1	250 puntos
No acredita experiencia	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO = Puntaje * 0,14$$

8.3 Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje * 0,01$$

8.4 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Final = (OE + EO + CR)$$

8.5 Criterios de desempate

Se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante ministro de Fe.

9 DE LA ADJUDICACIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea adjudicará la o las propuestas que estime más conveniente a los intereses municipales, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la Municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado precedentemente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que los adjudicatarios rechazaren, expresa o tácitamente la adjudicación, no hicieren entrega de la garantía de fiel cumplimiento o la póliza de responsabilidad civil extracontractual, no suscriban el contrato, o no cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste; la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje final de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original en la medida que las

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

ofertas sigan vigentes. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

10 DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

10.1 Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	No aplica
PLAZO MÁXIMO DE PAGO AL MUNICIPIO:	30 días desde la suscripción del contrato.
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia electrónica, entrega de abonos para usuarios
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO Y CONTRATO:	Pedro Arce Paiva
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO Y CONTRATO:	parce@lobarnechea.cl
PERMITE SUBCONTRATACIÓN:	Sí, previa autorización del ITS, de conformidad con el numeral 10.3 de las bases administrativas especiales.
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Si
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Si

10.2 Requisitos para contratar

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la concesión se formalizará por medio de la firma de el o los contratos con el municipio posterior a la notificación del acto administrativo que adjudica la concesión.

A su vez, y previo a la suscripción del contrato, el proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato.

El adjudicatario tendrá un **plazo de 10 días corridos** contados desde la notificación de la adjudicación de la línea para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato. De no presentarse la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación. Finalmente, el contrato se suscribirá mediante firma electrónica avanzada de un solo uso, la cual será remitida por esta entidad licitante al oferente adjudicado, sin costo para él.

Dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá preparar en conjunto con el ITS del contrato un plan de trabajo, el que deberá ser aprobado por aquel dentro del mismo plazo, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- a) **Fichas Técnicas:**
- i Especificaciones Técnicas de las bicicletas y scooters a instalar, las cuales deberán cumplir con el mínimo establecido en el punto 4 de las presentes Bases Técnicas.
 - ii Especificaciones Técnicas y modalidad de funcionamiento del software o sistema electrónico que permite el desbloqueo, cobro, manejo y estacionamiento de los scooters y las bicicletas eléctricas, el cual deberá contar, al menos, con la posibilidad de ser estacionados en cualquier punto del espacio público o terreno sometido a la administración del municipio.
- b) **Plan de Instalación** que incorpore al menos:
- i Cantidad de Scooters y Bicicletas por Instalar.
 - ii Lugares y cantidad de estaciones virtuales para la operación de las bicicletas eléctricas y scooters eléctricos.
 - iii Establecer los puntos de estacionamiento virtual.
- c) **Programa de ordenamiento, retiro y mantención** que incorpore al menos:
- i Periodicidad en que se realizará el ordenamiento de los scooters y bicicletas abandonados y ubicados en diversos puntos del espacio público, la cual no podrá ser inferior a una vez durante el día.
 - ii Retiro de scooters y bicicletas en caso de daño o que éstas no se encuentren en condiciones óptimas; o en caso de que puedan producir daño o menoscabo a terceros. En estos casos no deberá ser superior a 6 horas desde la notificación por parte del ITS del contrato y su reposición deberá ocurrir, al menos, dentro de 5 días hábiles.
 - iii Mantenciones de carácter preventivo y general a todos los scooters y bicicletas eléctricas instalados, las cuales deberán ser, al menos, cada seis meses.
 - iv Designar a una contraparte técnica por parte del contratista que responderá ante el Municipio ante cualquier necesidad.

10.3 Subcontratación

El concesionario podrá subcontratar los servicios de instalación, mantención, orden, reemplazo, reparación, explotación y retiro del servicio de scooters y bicicletas eléctricas públicas, previo informe de la unidad técnica por escrito. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad al numeral 2 del artículo 76 y el artículo 92, ambos del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886. En otro orden de ideas, cabe señalar que todos los subcontratistas (en el caso que proceda) deberán tramitar la correspondiente patente comercial para ejercer actividades lucrativas, la cual deberá ser tramitada en el Departamento de Rentas de la Municipalidad.

Para estos efectos, el concesionario deberá informar por correo electrónico al ITS del contrato. El municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

En el caso que se autorice, el concesionario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el concesionario es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el concesionario es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el concesionario tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

10.4 Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.5 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato de concesión que se computará desde la notificación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de este. **El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año** Al momento del término de la concesión, el municipio informara con 60 días de anticipación al contratista para concretar una fecha para realizar la recepción de terreno, en el cual se suscribirá un acta de recepción de terreno en la cual se indique que los espacios concesionados se entregan en el mismo estado que se recibieron o se entregan al municipio en un estado diverso, siempre que este permita su recepción en ese estado.

Al momento de la suscripción del contrato, el Concesionario adjudicatario deberá designar a una contraparte que represente al Concesionario frente al municipio y toda modificación del funcionario deberá ser debidamente comunicada al Inspector Técnico de Servicio.

El contrato solamente **podrá renovarse por una vez y por un periodo de 1 año de común acuerdo entre las partes**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del periodo de la renovación, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el concesionario. A su vez, **esta renovación deberá contar con el acuerdo del Concejo Municipal dentro de los seis meses anteriores (precedentes) de la expiración de la presente concesión**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 letra k) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 18.695.

En caso de renovación, el concesionario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de la contratación original, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el concesionario no diere cumplimiento a las exigencias señaladas precedentemente, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación.

10.6 Forma de Pago

El pago de la concesión deberá realizarse mediante un pago mensual. Para ello, el cálculo del monto a pagar se determinará en virtud de los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo con la Ordenanza vigente (en metros cuadrados anuales), el cual se multiplicará por el número de metros cuadrados utilizados de acuerdo a los Vehículos autorizados y efectivamente en circulación. Para ello, se estará a lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con el punto 2 de las presentes Bases Técnicas y a la plataforma virtual a la que otorgue acceso para el monitoreo de los vehículos en el espacio público. En caso de discordancia entre estos dos, se privilegiará lo señalado por la Plataforma Virtual, considerándose la cantidad de vehículos al día 1° del mes a cobrar. Lo anterior se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto Pago Mensual} = \frac{\text{Derechos Municipales} * M2 \text{ Vehículos en circulación}}{12}$$

Para efectos de calcular de los metros cuadrados de los vehículos en circulación, se calculará el largo por el ancho de cada vehículo y ese monto será multiplicado por la cantidad de vehículos en circulación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 las Bases Técnicas. Lo anterior en virtud de la siguiente fórmula:

$$M2 \text{ Vehículos en circulación} = \left(\{ (Largo Scooters * Ancho Scooters) * Vehículos en Circulación \} + \{ (Largo Bicicletas * Ancho Bicicletas) * Vehículos en Circulación \} \right)$$

En los semestres sucesivos, mientras se mantenga vigente la concesión, el pago deberá realizarse durante los primeros 10 días hábiles del mes.

El pago deberá realizarse en pesos chilenos, de conformidad al valor UTM informado por el Banco Central al primer día hábil del mes en que se efectuará el pago.

Se entenderá que por este pago se cumple con la totalidad de los Derechos Municipales por concepto de uso de Espacio Público. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá pagar – en los casos que corresponda – a su cuenta el Impuesto Territorial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.235 que regula la materia y presentar sus comprobantes de pago al ITS del contrato. En caso de pagar fuera de plazo se aplicarán las respectivas multas.

A su vez, los cobros relativos a los permisos para uso temporal para la realización de obras o de instalación de la Dirección de Obras Municipales no quedarán comprendidos dentro del canon ofertado.

10.7 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
1	El no pago o pago parcial de la concesión, de acuerdo a lo indicado en el número 10.6 de las bases administrativas especiales	Por Día	2 UTM, con un tope de 10 días hábiles
2	Operar sin los permisos de carácter público y privado para la adecuada operación del servicio de scooters y bicicletas públicas.	Por evento	1 UTM, con un tope de 10 eventos.
3	No cumplir con todos los elementos mínimos establecidos para el funcionamiento, instalación, mantención, reparación y traslado de los scooters y bicicletas, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de las presentes Bases Técnicas.	Por evento	1 UTM, con un tope de 15 eventos.
4	Operar con menos scooters o bicicletas de los autorizados..	Por evento	2 UTM, con un tope de 10 eventos.
5	No realizar el ordenamiento mínimo ofertado de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.2 de las Bases Administrativas y 5.1 de las Bases Técnicas.	Por evento	1 UTM, con un tope de 15 eventos.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
6	No cumplir con el plazo para el retiro de los vehículos una vez notificada su necesidad por parte del ITS, de acuerdo con el punto 5 de las Bases Técnicas.	Por hora	2 UTM, con un tope de 24 horas.
7	No realizar el mantenimiento preventivo mínimo, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.3 de las presentes Bases Técnicas.	Por Evento	10 UTM, con un tope de 5 eventos.
8	Realizar cualquier exhibición publicitaria no autorizada en los vehículos eléctricos, de acuerdo con lo establecido en el punto 9 de las Bases Técnicas.	Por evento.	4 UTM, con un tope hasta 10 eventos.
9	No asistir a las reuniones citadas por el municipio sin justificación.	Por evento	1 UTM, con un tope de 10 eventos.
10	No informar al municipio, dentro de un lapso de 24 horas de daños, afectaciones, roturas a elementos o personas por concepto de uso del servicio de scooters y bicicletas eléctricas.	Por evento	5 UTM, con un tope de 10 eventos.
11	No realizar las reparaciones que, por concepto del uso del servicio de scooters y bicicletas eléctricas puedan causar daños a terceros.	Por evento	5 UTM, con un tope de 10 eventos.
12	No informar al municipio de las medidas a seguir por la concesionaria en caso de daños a personas por causa del servicio de scooters y bicicletas eléctricas. No informar al municipio de las medidas a seguir por la concesionaria en caso de daños a personas por causa del servicio de scooters y bicicletas eléctricas, de conformidad con el numeral 6 de las bases técnicas.	Por evento	10 UTM, con un tope de 10 eventos.
13	No disponer de medios directos electrónicos para realizar consultas y reclamos a los usuarios, de conformidad con la letra j) del numeral 6 de las bases técnicas.	Por día	1 UTM, con un tope de 15 días.
14	No contar con un vehículo cada 400 bicicletas y scooters, o fracción, para su traslado, reposición y reordenamiento.	Por día	2 UTM, con un tope de 15 días.
15	Tener una cantidad superior al 20% de bicicletas o scooters del sistema fuera de circulación por más de 7 días corridos, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de las presentes Bases Técnicas.	Por evento	5 UTM, con un tope de 10 eventos.
16	No informar al municipio de cualquier cambio en los vehículos y sus accesorios por motivos de seguridad, eficiencia o avance tecnológico.	Por evento	1 UTM
17	No retirar los vehículos instalados al término de la concesión.	Por día	10 UTM, con un tope de 10 días.
18	No cumplir con el plazo para designar a una contraparte de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto 10.2 de las presentes Bases Administrativas.	Por día	3 UTM, con un tope de 10 días.
19	No informar del cambio de la contraparte de la concesión dentro de un plazo de 10 días hábiles.	Por día	3 UTM, con un tope de 10 días
20	No remitir, dentro de los 3030 días corridos desde el inicio de la vigencia del contrato, el Reglamento de Funcionamiento, de acuerdo con lo establecido	Por día	2 UTM, con un tope de 15 días.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
	en el punto 2 de las Bases Técnicas.		
21	No entregar, dentro del plazo de 30 días corridos desde el inicio de la vigencia del contrato, acceso a la Plataforma de Visualización en tiempo real de los vehículos disponibles, con todas las características mínimas, de acuerdo con lo establecido en el punto Error! Reference source not found. y Error! Reference source not found. de las Bases Técnicas.	Por día	5 UTM con tope de 10 días.
22	Desfase de la Plataforma de Visualización superior a 60 minutos.	Por evento	5 UTM, con un tope de 10 eventos.
23	No presentar, dentro de los 10 días de cada mes, el informe estadístico mensual, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de las Bases Técnicas.	Por día	3 UTM, con un tope de 10 días.
24	Entregar informes incompletos, con errores graves o ilegibles.	Por evento	5 UTM, con un tope de 10 eventos.
25	No presentar dentro del plazo establecido en el punto 2 de las Bases Técnicas el Informe de Evaluación Semestral.	Por día	10 UTM, con un tope de 10 días.
26	No contar con la cantidad de vehículos establecidos en cada una de las estaciones en 24 horas, de acuerdo con el punto 3 de las Bases Técnicas.	Por hora	2 UTM, con un tope de 24 horas.
27	Realización de trabajos, mantenimiento, reposición o reordenamiento de los vehículos por parte de empleados o trabajadores de la empresa sin elementos de seguridad, uniformes y/o credenciales, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas en el punto 5.	Por evento	1 UTM, con un tope de 15 eventos.
28	Realizar cobros a usuarios cuyos montos sean superiores a la Oferta Económica presentada y adjudicada.	Por evento	2 UTM, con un tope de 20 eventos.
29	Utilizar vehículos de menor avance tecnológico o de peor calidad de sus elementos.	Por evento	4 UTM, con un tope de 10 eventos.
30	No suscribir el contrato en el plazo establecido en el numeral 10.5 de las bases administrativas especiales.	Por día	4 UTM, con un tope de 10 días
31	No permitir la instalación o retirar elementos adhesivos en bicicletas y scooter, en los términos de la letra nn) del numeral 6 de las bases técnicas	Por evento	1 UTM, con un tope de 15 eventos.
32	Instalar adhesivos en bicicletas y scooter, campañas publicitarias y/o electorales, de acuerdo al número 6 letra n) de las Bases Administrativas Especiales	Por Evento	1 UTM con tope de 15 eventos

Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del día del pago de ésta.

Con todo, el total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrá exceder de 500 UTM.

10.8 Término Anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes a más de 500 UTM durante la vigencia del presente contrato.
- b) Si, a juicio del ITS, no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado y acto administrativo que así lo corrobore, de acuerdo al procedimiento de aplicación de multa y término del contrato lo estipulado en el punto 10.8.1.
- c) No obtener los permisos de instalación o permisos sectoriales – en caso de que correspondan – de los puntos ofertados una vez cumplido un año desde la suscripción del contrato, o haber sido revocados los permisos de instalación obtenidos; en caso de que correspondan.
- d) Mantener subcontratos no autorizados por el ITS.
- e) Incumplimiento en los plazos de pago.
- f) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad y al manual de prevención del delito, tanto del contratista, si lo tuviere, como del municipal, aprobado por Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021
- g) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debida a problemas internos y otros, como la quiebra de la empresa, de conformidad con la Ley N° 20.720.
- h) Superar los topes de multas establecidos para cada multa del numeral 10.7. de las presentes bases.

10.8.1 Del procedimiento para la aplicación de multa y término del contrato

De conformidad con el Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023, en aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de que es dependiente.

El Director de la Unidad Técnica respectiva, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.

El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la de la Unidad Técnica, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - iii.
 - a) Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b) Los descargos del contratista;
 - c) Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d) Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e) La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f) La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h) La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

10.9 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, y habiéndose cumplido el plazo de ejecución establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales salvo que se haya renovado el contrato.

La liquidación y finiquito contractual se tramitará de conformidad con el reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la municipalidad de Lo Barnechea, contenido en el Reglamento N°5 del 29 de junio de 2023.

11. Clausula Canal Ético de Consultas y Denuncias para Proveedores

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al

cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

BASES TÉCNICAS
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-143-LQ24.

1 ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea requiere como necesarios y mínimos para la **CONCESIÓN DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA**, cuyo objetivo es poder contar con un concesionario, que pueda prestar el servicio de Scooters y de Bicicletas Eléctricas Públicas para la comuna de Lo Barnechea, en su zona urbana.

El Concesionario deberá proveer los elementos necesarios para la provisión del servicio de scooters y bicicletas eléctricas públicas, incluyendo en ello los cargadores, software, mantenciones a todos los componentes y vehículos en excelentes condiciones de uso, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases Técnicas.

Todas las estructuras y elementos instalados por el concesionario deberán contar con sus certificaciones y permisos requeridos por la autoridad, junto con promover y respetar las leyes del Tránsito a los usuarios del servicio.

2 DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 10.2 de las Bases Administrativas, el concesionario deberá presentar una vez entrado en vigencia el contrato y suscrita el acta de inicio de servicio, dentro del plazo de 10 días corridos una propuesta formal detallando la cantidad de scooters y bicicletas eléctricas a instalar, estableciendo la cantidad de vehículos y estaciones estimados para cada mes que dure la concesión.

En esta propuesta deberá considerar igual cantidad de bicicletas y scooters en todo momento, y deberá ajustarse a los siguientes mínimos y máximos:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS		
Elemento	Mínimo	Máximo
Número de Bicicletas Disponibles	200 bicicletas	500 bicicletas
Número de Scooters Disponibles	200 scooters	500 scooters
Número mínimo de estaciones	16 estaciones	-

A su vez, esta presentación deberá incluir lo siguiente:

- Establecer, un reglamento de funcionamiento que contenga los derechos y obligaciones de los usuarios; campañas a realizar para promover la seguridad en el uso de los vehículos; las obligaciones que asume la concesionaria frente a los usuarios; además de los protocolos a seguir en caso de emergencias, riesgos de accidente y robo de vehículos. Este deberá ser aprobado por el ITS designado por el municipio.
- Acompañar un Plan de Instalación, ordenamiento, retiro y mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con el punto 5 de las Bases Técnicas de la presente concesión.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- c) Entregar acceso a una Plataforma de Visualización en tiempo real de las Bicicletas Eléctricas y Scooters disponibles, incluyendo en ello su geolocalización, cuyo desfase no podrá ser mayor a 60 minutos. A su vez, lo anterior deberá considerar el acceso al sistema de reclamos de los usuarios y sus respectivas respuestas a fin de asegurar la calidad del sistema.

Esta propuesta deberá ser revisada y aprobada por el ITS, quien levantará un Acta de Inicio de Servicio detallando la cantidad de vehículos autorizados, junto con el cumplimiento de las obligaciones del contratista. En esta Acta se incluirán, al menos, las siguientes obligaciones:

- a) Entregar **mensualmente**, dentro de los primeros 10 días de cada mes, un compendio de informes estadísticos semanales digitalizados, los que deben contener, a lo menos lo siguiente:

- i Número de viajes
- ii Matriz origen-destino
- iii Rutas utilizadas
- iv Mapa de calor
- v Número de bicicletas activas
- vi Número de bicicletas en taller
- vii Número de bicicletas robadas, hurtadas o dañadas
- viii Número de bicicletas fuera de circulación
- ix Número de accidentes producidos por ocupación del servicio
- x Cantidad de reclamos recibidos
- xi Reclamos sin solución a la fecha
- xii Número de abonados pertenecientes a Lo Barnechea
- xiii Distancias recorridas
- xiv Tiempos de viaje
- xv Estimación de CO2 no emitido

- b) Realizar una evaluación e informe semestral, de la ejecución del contrato, del cual se levantará Acta.

Solo en caso de que, en virtud de la revisión de los antecedentes y parámetros, ya sea en el informe mensual o semestral, se determine que se realizan **más de 7 viajes diarios por bicicleta o más de 15 usuarios inscritos por bicicleta**, se podrá aumentar hasta en un 30% la cantidad de bicicletas autorizadas para su funcionamiento en el espacio público. Lo anterior deberá ser calificado por el ITS y aprobado por Decreto Alcaldicio.

Respecto de las estaciones virtuales, estas deberán ser previamente aprobadas por el ITS, por lo que, en caso de requerir la ampliación del servicio a una nueva estación, esto deberá ser previamente informado y autorizado.

Solo una vez que el Acta de Inicio de Servicio sea firmada por ambas partes, se permitirá la instalación de vehículos en el espacio público.

3 ESTACIONES DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS

A fin de asegurar la provisión de scooters y bicicletas eléctricas para gran parte de la población de la comuna, el concesionario deberá contar con estaciones virtuales, las cuales funcionarán como estacionamientos permanentes de **al menos 7 vehículos** en los cuales los usuarios puedan acceder al servicio. Corresponderá al concesionario, en el Plan de Instalación, establecer el número de estaciones virtuales, las cuales deberán contar con previa autorización del ITS.. En cualquier caso, deberá considerar, al menos, las siguientes:

ESTACIONES				
Nº	Sector	Ubicación	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	Parque Huinganal	Av. El Rodeo 13556	6.308.782,61 m	359.695,85 m
2	Recinto Ferial Los Quincheros	Los Quincheros con Camino Cerro 18	6.308.156,31 m	360.140,33 m
3	Centro de Las Tradiciones	Lo Barnechea con Lastra	6.308.035,63 m	359.801,75 m
4	Plaza Santa Rosa	Av. Raúl Labbé 14711	6.307.583,22 m	359.963,88 m
5	Plaza San Enrique	San Enrique 14955	6.307.448,20 m	361.046,81 m
6	Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer 13763	6.307.149,74 m	359.830,56 m
7	Av. La Dehesa con Av. Las Condes	Av. Las Condes con Av. La Dehesa	6.306.629,03 m	359.378,38 m
8	Plaza San Francisco de Asís	Av. San Francisco de Asís con Av. Las Condes	6.306.389,54 m	358.832,77 m
9	Centro Cultural El Tranque	Av. El Tranque 10300	6.307.626,02 m	356.585,71 m
10	Vivo Los Trapenses	Av. José Alcalde Délano 10492	6.308.169,90 m	356.796,57 m
11	Paseo Los Trapenses	Camino Los Trapenses 3515	6.309.512,13 m	356.250,58 m
12	Cam. Las Hualtatas con Av. Paseo Pie Andino	Cam. Las Hualtatas con Av. Paseo Pie Andino	6.311.772,56 m	356.857,98 m
13	Paseo Pie Andino con Av. La Dehesa	Av. Paseo Pie Andino con Av. La Dehesa	6.311.442,53 m	358.603,97 m
14	Av. La Dehesa con Bernardo Larraín Cotapos	Av. La Dehesa con Bernardo Larraín Cotapos	6.309.824,50 m	358.442,29 m
15	Portal La Dehesa	Av. La Dehesa 1445	6.307.832,67 m	358.890,00 m
16	Centro Cívico	Av. El Rodeo 12777	6.308.525,00 m	358.583,00 m

En estos puntos el concesionario deberá asegurar la reposición de bicicletas y scooters a primera hora del día, asegurando que el total de vehículos disponibles regularmente en el punto se encuentren a las 6.00 a.m. en el lugar. En caso de que, en función de dificultades para la operación o molestia de los vecinos estos puntos podrán modificarse, lo que deberá ser comunicado por el concesionario y aprobado por el ITS designado por el municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, las bicicletas y scooters eléctricos deberán contar con tecnología que les permita estacionarse en cualquier lugar ubicado dentro o fuera de la comuna. Será obligación del concesionario asegurar la provisión permanente, el orden y la recuperación de estos con la finalidad de evitar incivildades, daños a los bienes públicos o las personas. En esta labor se podrán realizar acciones coordinadas con el municipio u otros organismos públicos a través de sus respectivos representantes.

En estos puntos el concesionario solo estará autorizado a realizar mejoras menores en pavimentaciones, pintura o poda de áreas verdes, en ningún caso pudiendo alterar de manera significativa el emplazamiento ni sus alrededores. Lo anterior será coordinado en conjunto con el ITS del contrato al momento de instalación del servicio.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

En cualquier caso, el concesionario no podrá considerar dentro de sus estaciones accesos vehiculares, vías de tránsito vehicular, al interior de viviendas particulares, refugios peatonales o paraderos de transporte público; quebradas, ríos, cerros y zonas rurales;

Será responsabilidad del concesionario asegurar la adecuada educación y uso por parte de los usuarios del servicio, como su recuperación, orden, mantención y retiro en caso de verificarse cualquiera de las situaciones anteriormente descritas. Será también de cargo suyo cualquier daño que pudiere producirse a las personas imputable al concesionario, por el cual responderá pecuniariamente y podrá dar lugar al cobro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BICICLETAS ELÉCTRICAS

Las Bicicletas Eléctricas deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las especificaciones mínimas para ser considerada un ciclo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Tránsito.
- b) Tener un diseño único y regular que permita su diferenciación de las demás, en las cuales se podrá incluir el logo o marca de la empresa adjudicataria.
- c) Contar con un regulador de velocidad que impida que el vehículo supere los 25 km/hora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tránsito.
- d) Capacidad de carga de al menos 100 kilos.
- e) Incluir cadena con elementos de seguridad para evitar su hurto.
- f) Asiento debe ser ajustable.
- g) Ruedas de aro 20 a 26.
- h) Incluir tapabarros.
- i) Incorporar un sistema a través de palanca u otro que permita su estacionamiento sin riesgo de caída del vehículo.
- j) Incorporar en su manubrio frenos para ambas ruedas.
- k) Contar con un motor eléctrico cuya batería sea recargable y reemplazable. Esta batería deberá tener en su estado nuevo una autonomía total de, al menos, 10 kilómetros.
- l) Contar con un bloqueo que pueda ser monitoreado de manera electrónica.
- m) Tener un software que permita su estacionamiento en cualquier lugar de la ciudad sin necesidad de contar con estaciones o infraestructura para ello.
- n) Tener luces frontales y traseras que permitan su uso de manera segura en las vías y durante la noche, junto con elementos reflectantes.
- o) Incorporar un canasto frente a su manubrio para el traslado de elementos personales de los usuarios.
- p) Contar con GPS que permita su localización en caso de extravío.
- q) Contar con campanilla.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SCOOTERS ELÉCTRICOS

Los scooters eléctricos deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las especificaciones mínimas para ser considerada un ciclo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Tránsito.
- b) Tener un diseño único y regular que permita su diferenciación de las demás, en las cuales se podrá incluir el logo o marca de la empresa adjudicataria.
- c) Contar con un regulador de velocidad que impida que el vehículo supere los 25 km/hora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tránsito.
- d) Capacidad de carga de al menos 100 kilos.
- e) Ruedas cuyo tamaño sea, al menos, de 200 milímetros de diámetro.
- f) Incorporar un sistema a través de palanca u otro que permita su estacionamiento sin riesgo de caída del vehículo.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- g) Contar con tapabarro en sus ruedas.
- h) Incorporar un sistema de freno en su manubrio o ruedas.
- i) Contar con un motor eléctrico cuya batería sea recargable y reemplazable. Esta batería deberá tener en su estado nuevo una autonomía total de, al menos, 10 kilómetros.
- j) Contar con un bloqueo que pueda ser monitoreado de manera electrónica.
- k) Tener un software que permita su estacionamiento en cualquier lugar de la ciudad sin necesidad de contar con estaciones o infraestructura para ello.
- l) Tener luces frontales que permitan su uso de manera segura en las vías y durante la noche, junto con elementos reflectantes.
- m) Contar con GPS que permita su localización en caso de extravío.
- n) Contar con campanilla, sistema de bocina o similar.

4.3 ELEMENTOS COMUNES A SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS

En caso de que por, daño, accidente, deterioro o cualquier otra circunstancia alguno de estos elementos falle o sea destruido, será deber del concesionario retirar el vehículo de acuerdo con lo estipulado en el punto 5.2 de las presentes Bases Técnicas y reponer otro que cuente con todas sus estructuras y funcionalidades en operación y buen estado.

A su vez, el Municipio, a través de su ITS y el Concesionario podrán acordar campañas de información o festividades particulares en las bicicletas o sus accesorios, para lo cual el municipio podrá adherir imágenes o elementos que no afecten la operación de las bicicletas. Lo anterior, deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

5 ORDENAMIENTO, RETIRO Y MANTENIMIENTO.

El contratista, al inicio de la vigencia del contrato y previo al Acta de Inicio de Servicio, deberá acompañar un Plan de Instalación, ordenamiento, retiro y mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el plazo y forma establecida en el presente número.

Dicho Plan deberá contener una programación mediante la cual se establezcan la cantidad de vehículos a instalar, los tiempos de respuesta y plazos para el retiro, reparación, ordenamiento y mantenimiento de todas las bicicletas y scooters eléctricos instalados.

Los trabajadores encargados de la ejecución del Plan detallado, al realizar labores de instalación, mantención, reparación y ordenamiento de bicicletas eléctricas deberán contar con los elementos de seguridad necesarios, uniforme de trabajo y/o credencial al momento de ejecutar las obras.

El Plan presentado deberá cumplir, al menos, con las disposiciones que a continuación se señalan:

5.1 Ordenamiento de Scooters y Bicicletas Eléctricas

Aquellas bicicletas y/o scooters que se encuentren estacionadas o abandonadas en lugares no habilitados, que perjudiquen el libre tránsito o vehículos, o cuya cantidad acumulada amerita el retiro y traslado inmediato de éstas, deberán ser retiradas en un plazo máximo de 6 horas desde la solicitud del ITS designado por el municipio.

A su vez, el concesionario adjudicatario deberá contar, al menos, con un vehículo cada 400 scooters y bicicletas autorizadas (suma de ambos) o su fracción para efectuar los traslados, regulación y reposición de estos durante el día. En caso de superar dicho número deberá contar con dos vehículos para realizar el ordenamiento y retiro de todos los scooters y bicicletas autorizadas.

El concesionario deberá reinstalar los vehículos – scooters y bicicletas – en las estaciones señaladas en el punto 3 de las Bases Técnicas, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONES	
Horario	Cantidad
Previo a las 6:00 horas	Totalidad de las bicicletas y scooters
Intervalo entre 13:00 y 15:00 horas	50% del total de bicicletas y scooters estacionados en cada una de las estaciones.

A su vez, todas las bicicletas y scooters eléctricos ubicados en el espacio público deberán ser ordenados y dejados en correcta disposición al menos una vez en un plazo de 24 horas, a fin de evitar accidentes.

5.2 Retiro de Vehículos en mal estado

Aquellas bicicletas y scooters que no se encuentren en óptimo estado de funcionamiento por cualquiera circunstancia, deberán ser retirados en un lapso máximo de 6 horas desde la solicitud del ITS designado por el municipio. Se considerarán dentro de las anteriores aquellas que se encuentren sucias, rayadas o en mal estado.

Una vez retirados, el concesionario tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para su reposición por otro en óptimo estado de funcionamiento.

5.3 Mantenimiento preventivo

A todos los scooters y bicicletas eléctricas se les deberá realizar mantenimiento preventivo, el cual deberá considerar, al menos, la recarga o reemplazo de sus baterías, el recambio de sus llantas si estas estuvieren gastadas, el ajuste de sus frenos, la revisión del funcionamiento adecuado de cada una de sus luces, equipos eléctricos, GPS, pintura e imagen institucional.

El concesionario deberá presentar en su Oferta Técnica la periodicidad, la cual no podrá ser inferior a una vez cada seis meses, con la que realizará estas mantenciones a través de una Carta Gantt de los primeros 6 meses, debiendo renovarla al menos 2 meses antes de su término. Cualquier desviación en los mantenimientos de fechas programadas en la Carta Gantt, deberán ser autorizadas por el ITS debiendo ser debidamente justificada, en caso contrario se aplicará la multa correspondiente.

Por el incumplimiento en cada oportunidad de cualquiera de los puntos precedentes, el Inspector Técnico de Servicio (ITS), podrá aplicar las multas señaladas en el punto **Error! Reference source not found.** de las presentes Bases Administrativas y entregará un plazo para su resolución. Al término de dicho plazo, el ITS quedará facultado para aplicar nuevas multas.

6 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Pagar en tiempo y forma oportuna el precio, valor o equivalente ofertado para la presente concesión.
- Asistir a las reuniones citadas por el Municipio.
- Informar al Municipio las acciones a seguir y medidas reparativas, si corresponde, en caso de accidentes, daños o perjuicios a las personas por concepto de uso del sistema de bicicletas o scooters eléctricos públicos.
- Informar al Municipio de posibles dificultades que impidan una correcta prestación del servicio.
- Informar al Municipio de incivildades, daños, roturas, daños, caídas o cualquier circunstancia que constituya o pueda constituir una afectación a las personas usuarias o terceros debido a la utilización del servicio de scooters y bicicletas eléctricas dentro de un plazo de 24 horas.
- Realizar todas las reparaciones, arreglos y reposiciones que se produzcan en el mobiliario urbano, en áreas verdes, riegos o cualquier elemento incorporado al espacio público o la

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

administración municipal que sean atribuibles a la operación del servicio de los scooters y bicicletas eléctricas. Esto sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de repetir en contra del usuario negligente o culpable.

- g) Redistribuir y reordenar los scooters y bicicletas para aquellas horas de mayor demanda y/o variar la capacidad de las estaciones virtuales de acuerdo con el volumen de los usuarios demandantes. En los días festivos y fines de semana, podrán redistribuirse en función de su mayor uso recreativo.
- h) Informar al Municipio de cualquier cambio, fusión o transformación del prestador del servicio, ya sea en alguna de sus filiales como en su casa matriz.
- i) Contar con todas las autorizaciones de los organismos públicos o privados necesarios para el funcionamiento de calidad del servicio.
- j) Disponer de medios directos electrónicos para que el usuario presente consultas y reclamos por errores, fallas y deficiencias del sistema, en un plazo de 3 días hábiles. Asimismo, deberán contar con un contacto telefónico y correo electrónico publicada en su página web, aplicación o red social para las consultas y reclamos del público en general.
- k) Cumplir con el plan de ordenamiento, retiro y mantenimiento preventivo de las bicicletas eléctricas.
- l) Disponer de, al menos, un vehículo para efectuar los traslados, retiro, ordenamiento y mantenimiento de las bicicletas por cada 400 scooters y bicicletas autorizadas o su fracción.
- m) No superar el máximo de bicicletas y scooters autorizados. No superar el máximo de bicicletas y scooters autorizados.
- n) Permitir a la municipalidad, previa coordinación con el ITS del contrato, instalar en las bicicletas eléctricas y scooters eléctricos del contratista elementos adhesivos que no modifiquen la carga de los vehículos con la finalidad de generar campañas de concientización, educación pública, festividades o para propender a la promoción cultural. Queda estrictamente prohibido instalar elementos relacionados con campañas publicitarias electorales.

En caso de cualquier incumplimiento de alguna de estas disposiciones, se procederá a cursar las multas de acuerdo con lo estipulado en el punto **Error! Reference source not found.** de las presentes Bases Administrativas.

7 MODIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS POR SEGURIDAD, EFICIENCIA O AVANCE TECNOLÓGICO

Durante la vigencia del contrato, y su prórroga en caso de producirse, el concesionario podrá presentar modificaciones a los vehículos y sus accesorios por motivos de seguridad, eficiencia o avance tecnológico. Para ello deberá informar al ITS designado por el municipio de ello, el cual deberá aprobar la modificación y ratificar lo anterior a través de un Decreto Alcaldicio.

En cualquier caso, estas mejoras o modificaciones deberán cumplir con todo lo dispuesto en las presentes Bases, incluyendo las autorizaciones y permisos que se requieran para su funcionamiento.

8 CONTRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO AL MUNICIPIO

El concesionario, además del pago de Derechos Municipales por ocupación de espacio público deberá otorgar al municipio, el libre acceso a un número equivalente de bicicletas y scooters autorizados de, al menos, un 5% del total de las bicicletas y scooter disponibilidades.

9 INTERVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD EN VEHÍCULOS DEL CONCESIONARIO.

Si la Municipalidad lo estima conveniente, podrá instalar elementos adhesivos que no afecten la carga ni la operación de los vehículos en cuestión, para lo cual el contratista deberá presentar el documento al momento de la entrada en vigencia del contrato.

En caso de requerir la instalación de alguno de los elementos anteriormente descritos, el municipio comunicará esto al concesionario a través de su Inspector Técnico de Servicio (ITS) en el plazo de 5 días hábiles.

Esta instalación podrá hacerse de común acuerdo para generar campañas de concientización, educación pública, festividades o para propender a la promoción cultural. Estas podrán ser financiadas por el municipio, ambos o por la concesionaria, de acuerdo con lo que se establezca entre la contraparte designada y el ITS.

Excepcionalmente, y previa solicitud fundada por parte de la concesionaria, se permitirán campañas publicitarias en bicicletas, las cuales deberán contar con el Visto Bueno previo del ITS del presente contrato.

En ningún caso esto se podrá utilizar para actividades de propaganda electoral.

10 RETIRO DEL EQUIPAMIENTO INSTALADO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

Al término de la presente concesión, el concesionario tendrá un plazo de 30 días hábiles para el retiro todos los vehículos, exceptuando aquellos que, en acuerdo firmado por el concesionario y el Inspector Técnico de Servicio, sean traspasados al municipio. Para el retiro de los elementos deberá obtener todos los permisos correspondientes.

El concesionario deberá reestablecer el espacio público y el mobiliario urbano utilizado en la presente concesión, en las mismas o mejores condiciones de cómo fueron recepcionados inicialmente o de acuerdo con lo que se estipule al finalizar la concesión entre el municipio y el concesionario.

11 COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL MANDANTE

Toda comunicación entre el concesionario y la municipalidad se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio (ITS), quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato. A su vez, el concesionario deberá designar, a través de carta firmada por el representante legal, al momento de la contratación, una persona que servirá de contraparte al municipio durante la vigencia del contrato, cualquier modificación a cualquiera de estas designaciones deberá ser debidamente informada a su vez. La comunicación entre el municipio y el concesionario será por correo electrónico.

A su vez, y para propender a un mejor entendimiento para los casos de emergencia que se puedan producir, el ITS y la contraparte mantendrán un contacto permanente a través de teléfono celular o el medio de telecomunicación más apto para ello. Asimismo, el contratista deberá asistir a las reuniones fijadas por la Municipalidad, y en caso de no ser posible, deberán justificar su ausencia mediante correo electrónico.

La contraparte técnica será el “encargado de concesión”, quien deberá mantener disponibilidad en todo momento tanto dentro de los horarios en los cuales deben funcionar los servicios concesionados, como fuera de estos, con motivo de urgencias o situaciones que se puedan presentar fuera del horario de los servicios concesionados.

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SCOOTERS Y BICICLETAS
ELÉCTRICAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-143-LQ24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI (**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO OFERENTE (**)		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor. En caso de modificación del mismo, este deberá ser informado a la Municipalidad.

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, y no he sido sancionado con alguna pena establecida en el Decreto N° 211, Ley para la Defensa de la Libre Competencia.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subproveedor deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

1. Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
2. Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
4. Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

6. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
7. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
8. Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

9. Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SCOOTERS Y BICICLETAS
ELÉCTRICAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-143-LQ24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Oferta Económica, impuestos incluidos, Tarifa de Abono por Desbloqueo (TAD)	
 Scooters	 Bicicletas
\$ _____	\$ _____

Oferta Económica, impuestos incluidos, Tarifa de Abono por Minuto (TAM)	
 Scooters	 Bicicletas
\$ _____	\$ _____

ANEXO N°3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SCOOTERS Y BICICLETAS
ELÉCTRICAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-143-LQ24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	N° DE BICICLETAS Y SCOOTERS AUTORIZADOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 057208815522444 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>